

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Bizkaia. Rentas exentas. Rendimientos percibidos en el desempeño de funciones de monitor, árbitro, juez, delegado, responsable deportivo, director técnico federativo y entrenador en la ejecución del Programa de Deporte Escolar o de otras actividades para deportistas. La limitación de la exención a las actividades propias de las federaciones territoriales garantiza que la misma quede circunscrita al ámbito del deporte no profesional. Las actividades de las federaciones deportivas territoriales incluyen, única y exclusivamente, las competiciones oficiales autorizadas por ellas.